

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Santiago, 30 de diciembre de 2019.

Ref.: Ingreso Programa de
Cumplimiento "Edificio
Gibraltar"

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted en nombre y representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, en su calidad de titular de la obra de construcción denominada "Edificio Gibraltar", ubicada en calle Eliodoro Yañez N°2990, comuna de Providencia, región Metropolitana.

El motivo del presente documento, es el ingreso del Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, que ha sido preparado conforme a la Resolución Exenta N°1, de fecha 27 de noviembre de 2019, que indica el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-200-2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Se hace ingreso de carpeta física con la siguiente documentación:

1. Identidad, y personería con que actúa, del representante legal del titular, acompañado copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año de Inversiones e Inmobiliaria INMO Ltda.
3. Plano simple que muestra la ubicación de las maquinarias generadoras de ruido, dimensiones y características del lugar donde se emplazan.
4. Listado de maquinaria utilizada en el Proyecto.
5. Indicar el horario de realización del hormigonado de la obra, así como la cantidad y horario de uso de camiones mezcladores.
6. Imágenes de instalación de medidas de control acústico.

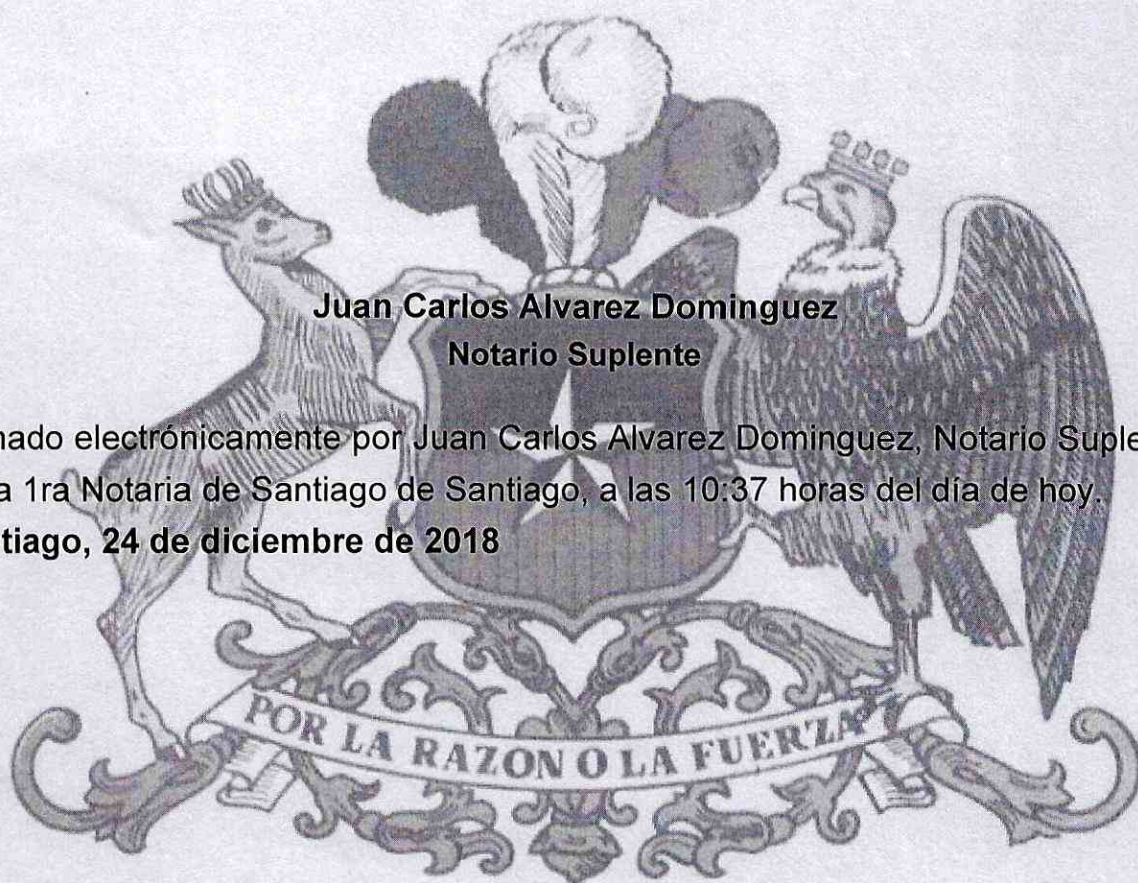
Sin otro particular, les saluda atentamente,

Luisa Beltrán Villalobos
Representante Legal
Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Juan Carlos Alvarez Dominguez
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Juan Carlos Alvarez Dominguez, Notario Suplente de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 10:37 horas del día de hoy.
Santiago, 24 de diciembre de 2018

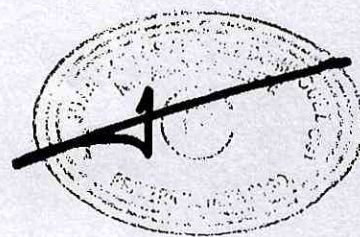




NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

MGR/SPP REPERTORIO N° 22.250/2018

OT N° 327175



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: **20181221104956MGR**

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

A

EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARGIT PAULMANN MAST**, chilena, casada y separada de bienes, factor de comercio, cédula de identidad n° [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario [REDACTED]

[REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en calle Santa Elena número mil setecientos sesenta y uno, de la



20181221104956MGR

Verifique ingresando el siguiente código en

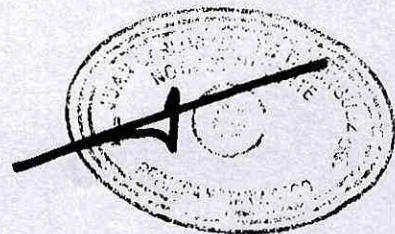
comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Por el presente acto e instrumento, doña Margit Paulmann Mast, en la representación que inviste, otorga mandato especial a don **EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a don **RICARDO ANDRES OLIVARES LOPEZ**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, representen a **INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA**, con las facultades que a continuación se detallan: UNO) Representar a la sociedad mandante con las más amplias facultades y sin restricciones alguna ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos; municipalidades; empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Dirección del Trabajo; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República, Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales; Superintendencias; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; instituciones de previsión; instituciones de salud previsional; autoridades del trabajo; Corporación Nacional Forestal; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. DOS) Representar a la sociedad mandante ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, bancos privados, instituciones financieras, previsionales, de fomento y similares; con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y en las que el compareciente tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; e igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; colocar y retirar valores y dinero, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda extranjera; en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio. TRES) Girar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que al mandante correspondan en relación con tales documentos. CUATRO) Retirar colocar y recibir de instituciones, personas naturales o jurídicas, vales vistas, boletas de garantía y/o polizas de seguros. CINCO) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. SEIS) Aceptar cesiones de todo tipo de bienes materiales e inmateriales. SIETE) Novar y compensar obligaciones. OCHO) Constituirse como aval, constituirse en deudores simples, mancomunados, solidarios o fiadores y, en general, constituir toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad o de terceros, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte

Suprema de Chile.-

Verifique en www.notariacuadragasmuri.cl: 20181221104956MGR



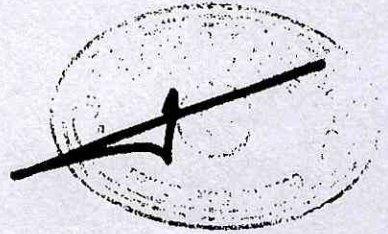
20181221104956MGR

Verifique ingresando el siguiente código en

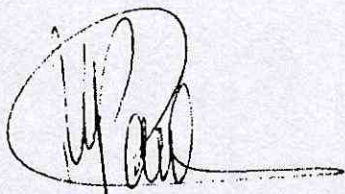
naturaleza, asimismo podrá acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad. Alzar o cancelar toda clase de acciones y garantías en beneficio de la sociedad. NUEVE) Dar y constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipoteca. DIEZ) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. ONCE) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad mandante, otorgar plazos, dar recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan. DOCE) Celebrar acuerdos y contratos comerciales, contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, de construcción a suma alzada, contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estado de pagos, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluso con opción de compra y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato nominado e innominado, que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes TRECE) Desahuciar, finiquitar, y poner término a todo tipo de contratos y convenios. La personería de doña Margit Paulmann Mast para representar a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha doce de abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaria de Santiago, de don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida de la compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada por el



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



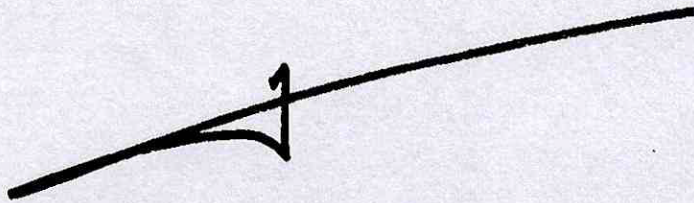
abogado Ricardo Olivares López. En comprobante y previa lectura
firma la compareciente la presente escritura. Esta hoja corresponde a la
escritura de MANDATO ESPECIAL INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO
LIMITADA A EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTRO. Doy fe 



MARGIT PAULMANN MAST 

C.I.N° 

pp INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA







CUADRA
GAZMURI

MGR. REPERTORIO N° 4.891 /2016.-

OT. N° 220135



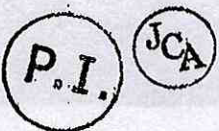
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

A

MARGIT PAULMANN MAST

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Abril de dos mil dieciséis, ante mí,
HERNÁN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público Titular de la
Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil
ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
comparece: doña **ROSEMARIE MAST SCHÄLCHLI**, chilena, viuda, factor
de comercio, cédula identidad número [REDACTED]
[REDACTED] en representación de la sociedad
INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA sociedad del giro de su
denominación, rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados
en calle Santa Elena número mil setecientos sesenta y uno, comuna de
Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada
y expone. **PRIMERO:** La compareciente designa como representante legal,
a doña **MARGIT PAULMANN MAST**, chilena, casada, empleada, cédula



de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para que anteponiendo su firma a la razón social represente a la mandante con las siguientes facultades: ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para la correcta administración y consecución de los fines sociales. Los Administradores en el ejercicio de estas atribuciones y sin que esta enumeración envuelva limitación, podrán adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, formar o integrar otras sociedades, disolverlas y liquidarlas, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, cancelar y endosar cheques, contratar préstamos con letras y cuentas corrientes especiales, o con o sin garantía, abrir acreditivos, celebrar contratos de cambio, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar firmas, letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, celebrar contratos y de seguro, comisiones o representaciones, realizar operaciones de importación y exportación, endosando y retirando documentos de embarque, celebrar toda clase de convenios, contratar hipotecas, prendas industriales o agrarias o de cualquiera otra clase, celebrar créditos, protestar todo tipo de documentos mercantiles ya sean nominativos, a la orden o al portador, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, cobrar, percibir y otorgar recibos, dar y retirar valores en custodia o en garantía, y solicitar la quiebra de la sociedad, representarla judicial y extrajudicialmente con todas las facultades que establece el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus ambos incisos. En uso de esta representación judicial, los administradores tendrán las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, contratar, nombrar



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



y remover al personal fijando condiciones, remuneraciones, deberes y atribuciones, acordar la apertura de agencias o sucursales en cualquier punto del país, aprobar el Balance Anual, las cuentas de ganancias y pérdidas e inventario, proponer la distribución de utilidades y distribuir dividendos provisionales con cargo a las utilidades del ejercicio, conferir mandatos y delegar las facultades en los mismos términos de esta escritura y reasumirlos cuantas veces estimen conveniente. **TERCERO:** La mandante ratifica todo lo obrado por doña Margit Paulmann Mast en representación de la sociedad mandante con anterioridad a esta fecha. **CUARTO:** La mandante establece que este mandato no se entenderá revocado por la intervención personal de ella en cualquier negocio y que la revocación para surtir efecto, deberá ser hecha por escritura pública.- La **personería de doña Rosemarie Mast Schälchli**, para representar a la sociedad **Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada**, consta de escritura pública de fecha tres diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Ricardo Olivares López. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. La presente escritura ha quedado anotada en el libro de instrumentos públicos bajo el número que se indica. Doy fe. *H2*

R. Mast



ROSEMARIE MAST SCHÄLCHLI *67*

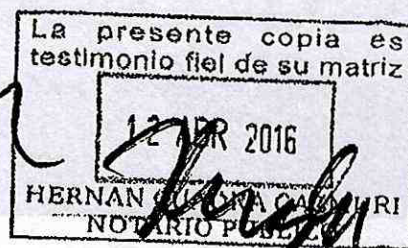
C.I. N° [REDACTED]

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

RUT [REDACTED]



20160412130412





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE PODER
DE SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

CON REPERTORIO N° 4891-2016.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
HERNAN CUADRA GAZMURI CON
FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2016
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°18356
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 27846 NUMERO 15506 DEL AÑO 2016
Y SE ANOTÓ AL MARGÉN DE:
FOJAS 23876 NUMERO 12874 DEL AÑO 1986

DERECHOS: \$ 8.700.-

SANTIAGO, 19 DE ABRIL DEL AÑO 2016



YF04-04-19-2016 Santiago, diecinueve de Abril del año dos mil

CR/YF

N°15506

PODER

INVERSIONES E

INMOBILIARIA

INMO LIMITADA

A

MARGIT

PAULMANN MAST

Rep: 18356

C: 10802020

1	dieciséis.- A requerimiento de doña Sandra
2	Cortes, procedo a inscribir lo siguiente: EN
3	SANTIAGO DE CHILE, a doce de Abril de dos mil
4	dieciséis, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI,
5	Abogado, Notario Público Titular de la Primera
6	Notaria de Santiago, con oficio en calle
7	Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina
8	ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
9	comparece: doña ROSEMARIE MAST SCHÄLCHLI,
10	chilena, viuda, factor de comercio, cédula
11	identidad [REDACTED]
12	[REDACTED], en
13	representación de la sociedad INVERSIONES E
14	INMOBILIARIA INMO LIMITADA sociedad del giro de
15	su denominación, rol único tributario número
16	[REDACTED]
17	[REDACTED], ambos domiciliados
18	en calle Santa Elena número mil setecientos
19	sesenta y uno, comuna de Santiago, mayor de
20	edad, quien acredita su identidad con la cédula
21	citada y expone. PRIMERO: La compareciente
22	designa como representante legal, a doña MARGIT
23	PAULMANN MAST, chilena, casada, empleada, cédula
24	de identidad número [REDACTED]
25	[REDACTED]
26	[REDACTED] para que anteponiendo su firma a la
27	razón social represente a la mandante con las
28	siguientes facultades: ejecutar todos los actos,
29	celebrar todos los contratos y suscribir todos
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



los documentos que sean necesarios para la

1	correcta administración y consecución de los
2	finés sociales. Los Administradores en el
3	ejercicio de estas atribuciones y sin que esta
4	enumeración envuelva limitación, podrán adquirir
5	y enajenar a cualquier título bienes muebles e
6	inmuebles, acciones, bonos y demás valores
7	mobiliarios, formar o integrar otras sociedades,
8	disolverlas y liquidarlas, dar y tomar en
9	arrendamiento toda clase de bienes muebles o
10	inmuebles, abrir y cerrar cuentas corrientes de
11	depósito y de crédito, girar y sobregirar en
12	ellas, cancelar y endosar cheques, contratar
13	préstamos con letras y cuentas corrientes
14	especiales, o con o sin garantía, abrir
15	acreditivos, celebrar contratos de cambio,
16	girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,
17	avaluar firmas, letras, pagarés y cualquier otro
18	efecto de comercio, celebrar contratos y de
19	aseguro, comisiones o representaciones, realizar
20	operaciones de importación y exportación,
21	endosando y retirando documentos de embarque,
22	celebrar toda clase de convenios, contratar
23	hipotecas, prendas industriales o agrarias o de
24	cualquiera otra clase, celebrar créditos,
25	protestar todo tipo de documentos mercantiles ya
26	sean nominativos, a la orden o al portador,
27	otorgar fianzas, constituir a la sociedad en
28	codeudora solidaria, cobrar, percibir y otorgar
29	recibos, dar y retirar valores en custodia o en
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



garantía, y solicitar la quiebra de la sociedad,
1 representarla judicial y extrajudicialmente con
2 todas las facultades que establece el artículo
3 Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus
4 ambos incisos. En uso de esta representación
5 judicial, los administradores tendrán las
6 facultades de desistirse en primera instancia de
7 la acción deducida, aceptar la demanda
8 contraria, absolver posiciones, renunciar a los
9 recursos o términos legales, transigir,
10 comprometer, otorgar a los árbitros facultades
11 de arbitradores, aprobar convenios y percibir,
12 contratar, nombrar y remover al personal fijando
13 condiciones, remuneraciones, deberes y
14 atribuciones, acordar la apertura de agencias o
15 sucursales en cualquier punto del país, aprobar
16 el Balance Anual, las cuentas de ganancias y
17 pérdidas e inventario, proponer la distribución
18 de utilidades y distribuir dividendos
19 provisionales con cargo a las utilidades del
20 ejercicio, conferir mandatos y delegar las
21 facultades en los mismos términos de esta
22 escritura y reasumirlos cuantas veces estimen
23 conveniente. TERCERO: La mandante ratifica todo
24 lo obrado por doña Margit Paulmann Mast en
25 representación de la sociedad mandante con
26 anterioridad a esta fecha. CUARTO: La mandante
27 establece que este mandato no se entenderá
28 revocado por la intervención personal de ella en
29 cualquier negocio y que la revocación para
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

surtir efecto, deberá ser hecha por escritura

pública.- La personería de doña Rosemarie Mast
Schälchli, para representar a la sociedad
Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, consta
de escritura pública de fecha tres diciembre de
mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la
Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres,
la que no se inserta por ser conocida de las
partes y del notario que autoriza. Minuta
redactada por el abogado Ricardo Olivares López.

En comprobante y previa lectura, firma la
compareciente. Se da copia. La presente
escritura ha quedado anotada en el libro de
instrumentos públicos bajo el número que se
indica. Doy fe.- Hay firma ilegible.- ROSEMARIE

MAST SCHÄLCHLI C.I. N° [REDACTED] pp.

INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA RUT

[REDACTED] - Hay firma ilegible.- La presente
copia es testimonio fiel de su matriz 12 ABR

2016 HERNAN CUADRA GAZMURI NOTARIO PUBLICO.- Hay
firma ilegible.- Se anotó al margen de la

inscripción de fojas 23876 número 12874 del año
1986.- Repertorio Notarial Número 4891-2016.-

Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL

REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 20
de Abril de 2016 Drg- \$3.200





DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29

FOLIO	[07]	6850899316
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	201909

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
PARCELA 9				QUILLOTA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
503	CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS		502	DEBITOS FACTURAS EMITIDAS	
716	CANT. FACT. EMIT. VTAS NO ASOCIADAS/GIRO		717	DEBITO FACT. EMIT. NO ASOCIADAS AL GIRO	
733	CANT. NOTAS DE CRED POR VTAS NO DEL GIRO		734	MONTO NOTAS DE CRED, VTAS NO DEL GIRO	
511	CRED. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS		538	TOTAL DEBITOS	
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO		520	CREDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
524	CANT. FACT. ACTIVO FIJO		525	CRED. RECUP. Y REINT. FACT. ACTIVO FIJO	
077	REMANENTE DE CREDITO FISC.		504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE RENT.		537	TOTAL CREDITOS	
030	PPM ART. 84, A) PERD. ART. 90		089	IMP. DETERM. IVA	
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

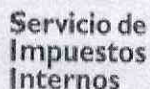
60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ITAU	PEL	21/10/2019

Firma y Timbre Fiscalizador

Ver Formulario Completo



FOLIO	[07]	6865952016
RUT	[03]	7 [REDACTED]
PERIODO	[15]	201910

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
06	INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA				
06	Calle	610	Número	08	Comuna
PARCELA 9					QUILLOTA
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor
503	CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS	
511	CRED. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	
524	CANT. FACT. ACTIVO FIJO	
527	CANT. NOTAS DE CREDITO RECIBIDAS	
077	REMANENTE DE CREDITO FISC.	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE RENT.	
030	PPM ART. 84, A) PERD. ART. 90	

Código	Glosa	Valor
502	DEBITOS FACTURAS EMITIDAS	
538	TOTAL DEBITOS	
562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
520	CREDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
525	CRED. RECUP. Y REINT. FACT. ACTIVO FIJO	
528	CREDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRED	
504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	
537	TOTAL CREDITOS	
089	IMP. DETERM. IVA	
595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	58.100	+
Más IPC	92		+
Más Interés y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación
----	---------------	-----	-------------------------	-----	-------------------------



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ITAU	PEL	20/11/2019

Firma y Timbre Fiscalizador

[Ver Formulario Completo](#)



DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS
FORMULARIO 29

FOLIO	[07]	6883452086
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	201911

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA				
06	Calle	610	Número	08	Comuna
	PARCELA 9				QUILLOTA
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor
503	CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS	
716	CANT. FACT. EMIT. VTAS NO ASOCIADAS/GIRO	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRÓNICOS	
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	
524	CANT. FACT. ACTIVO FIJO	
077	REMANENTE DE CREDITO FISC.	
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE RENT.	
030	PPM ART. 84, A) PÉRD. ART. 90	

Código	Glosa	Valor
502	DEBITOS FACTURAS EMITIDAS	
717	DEBITO FACT. EMIT. NO ASOCIADAS AL GIRO	
538	TOTAL DEBITOS	
562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	
520	CREDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	
525	CRED. RECUP. Y REINT. FACT. ACTIVO FIJO	
504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	
537	TOTAL CREDITOS	
089	IMP. DETERM. IVA	
595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91		+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

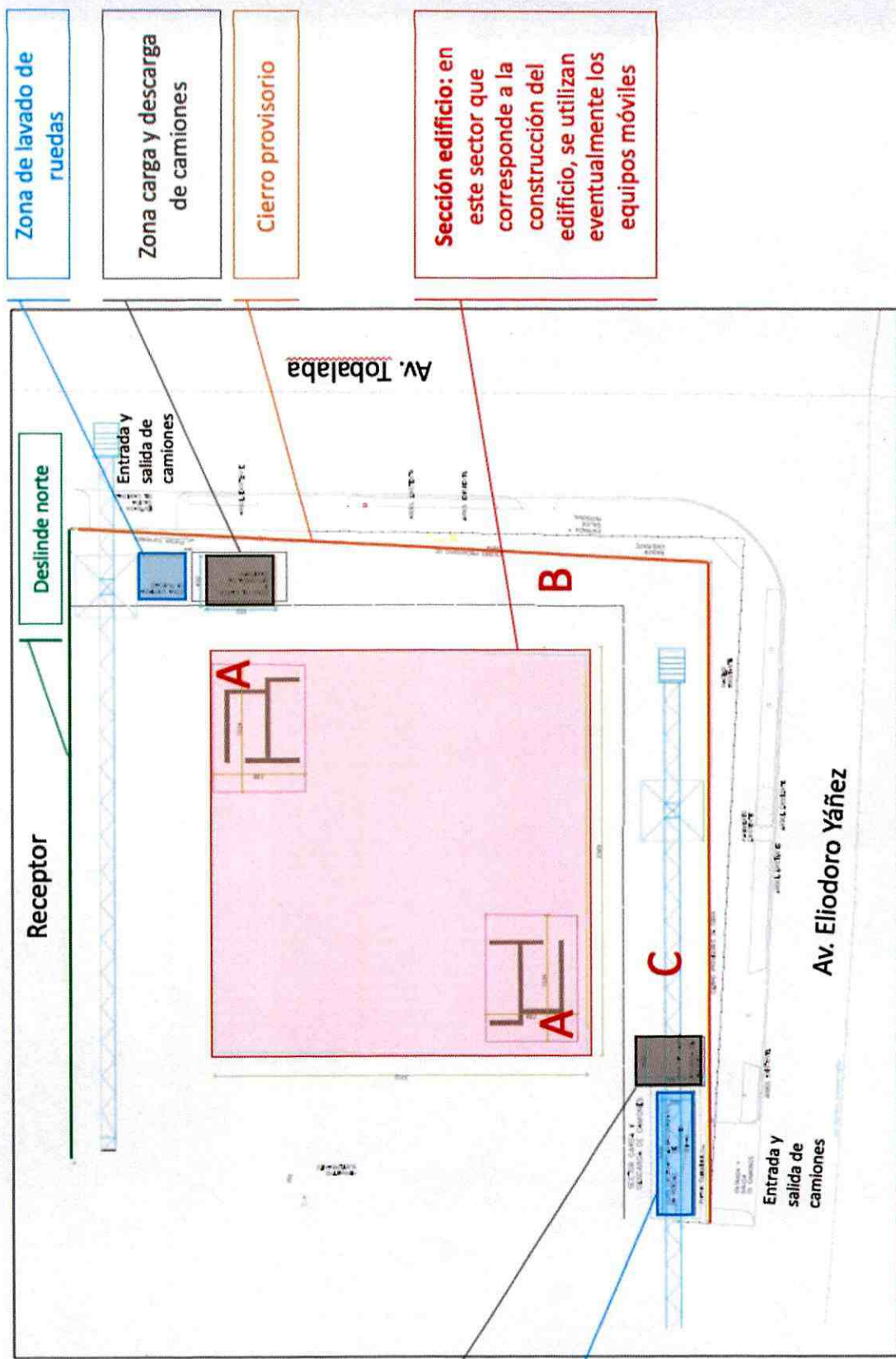


Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ITAÚ	PEL	20/12/2019

Firma y Timbre Fiscalizador

Ver Formulario Completo

Anexo N° 3: Plano simple de la obra



- **A:** Núcleo torres A y B. En este sector se usan los vibradores de inmersión, martillos y taladros.
- **B:** Patio de preparación de fierro. Se utiliza esmeril angular.
- **C:** Sector corte de madera. Se utiliza la sierra.

**Zona carga y
descarga de
camiones**

**Zona de lavado de
ruedas y
estacionamiento de
camiones**

Anexo N° 4: Listado de maquinaria utilizada en el Proyecto

A continuación, se presenta el listado de maquinaria del Proyecto.

Maquinaria	Marca	Modelo
Rotomartillo SDS MAX	Milwauke	5317-59
Rotomartillo SDS PLUS	Bosch	GBH 3-28
Rotomartillo SDS PLUS	Hilti	TE-3
Unidad Motriz Alta Frecuencia* con sonda de 60 mm o 45 mm	Northrock; Wacker; Ignamaq	Alta Frecuencia
Unidad Motriz Alta Frecuencia *	Wacker	M-2500
Esmeril Angular 7"	Hilti	AG-180-20P
Esmeril Angular 4.5"	Hilti	AG
Cincelador	Hilti	TE-500
Cincelador	Hilti	TE-500 220V
Hidrolavadora industrial	Italiana	130 bar
Martillo de disparo	Hilti	DX 2
Martillo manual	-	-

* Cabe señalar que, si bien se cuenta con dos (2) unidades motrices de alta frecuencia (vibradores) una de ellas constituye una herramienta de respaldo, de manera tal que no se usan simultáneamente.

Anexo N° 5: Indicación del horario de hormigonado

En primer lugar, es importante mencionar que actualmente y tal como se informó en el programa de cumplimiento simplificado, la tarea de hormigonado no se realiza mediante la bomba de hormigón, sino que por medio de un capacho que es alzado por una grúa.

La descarga de hormigón se realiza entre las 09:30 y 17:30 horas, sin embargo la tarea de hormigonar se realiza generalmente entre las **14:00 y 17:00** horas. Cabe señalar que, en cumplimiento de la Res. Ex N° 1424, de 09 de octubre de 2019 de la SMA, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, se estableció que el horario de descarga de camiones **no puede exceder de las 17:30**.

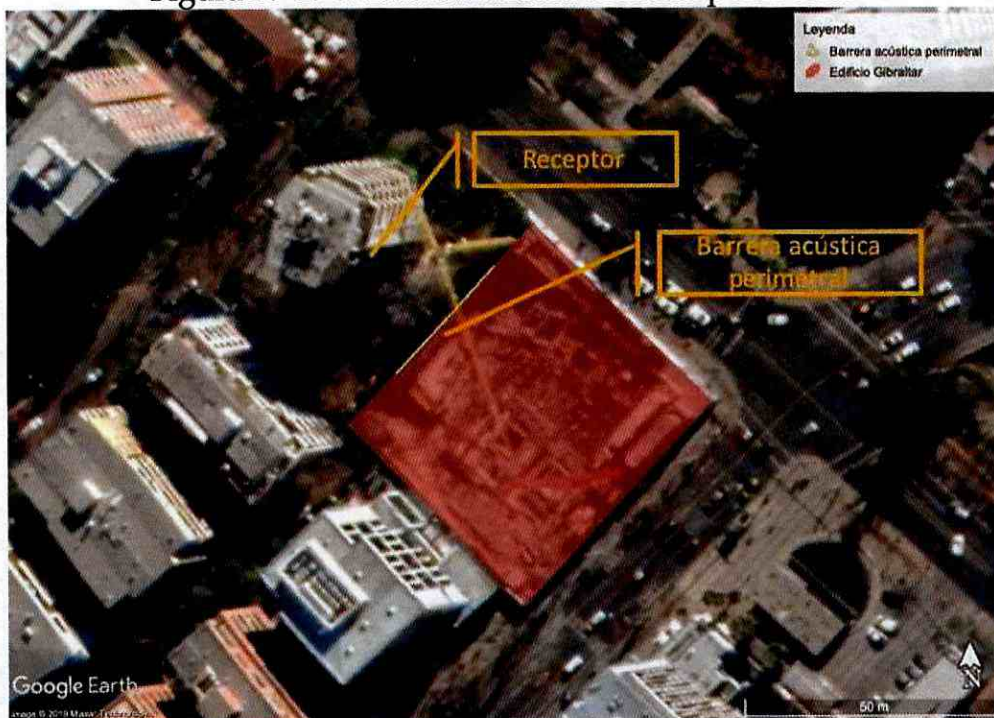
Asimismo, se limitó el horario de las siguientes tareas según se expone a continuación:

- Retiro de tolva de escombros hasta las 16:00 horas.
- Preparación de fierro, desde las 08:30 hasta las 18:00 horas.
- Cortes de madera, desde las 08:30 hasta las 18:00 horas.
- Picados de hormigón, desde las 08:30 hasta las 18:00 horas.

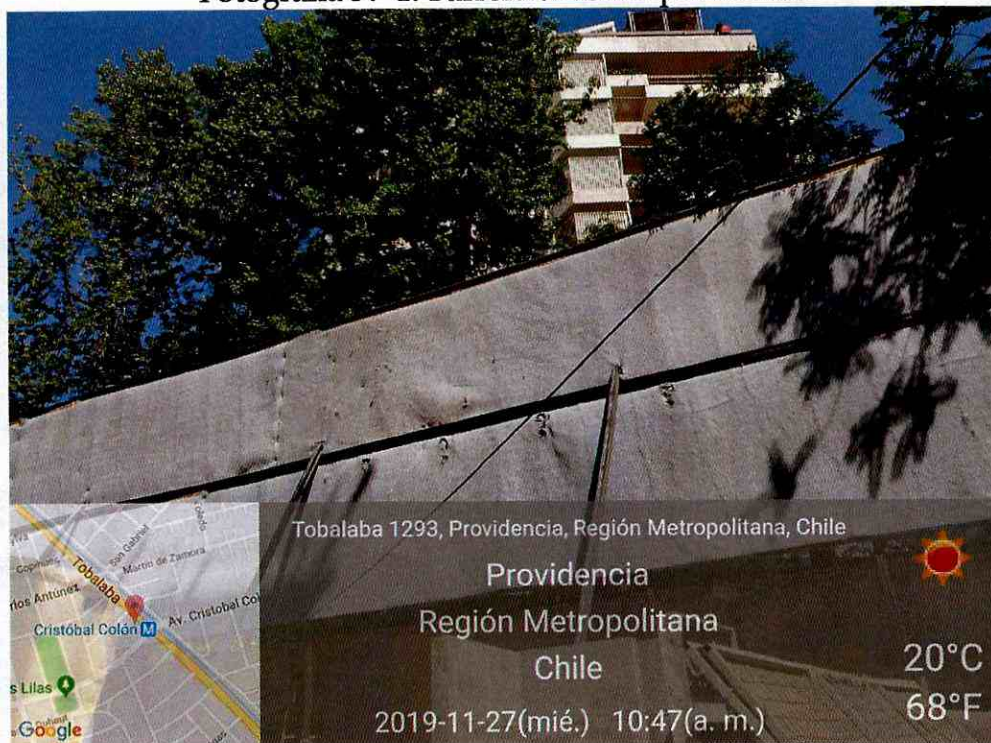
Respecto de la cantidad de camiones, éstos corresponden a **máximo 4 (cuatro) al día**, y demoran **45 minutos** en cada descarga.

Anexo N° 6
Imágenes y fotografías de medidas de control acústico

Figura N° 1: Ubicación barrera acústica perimetral



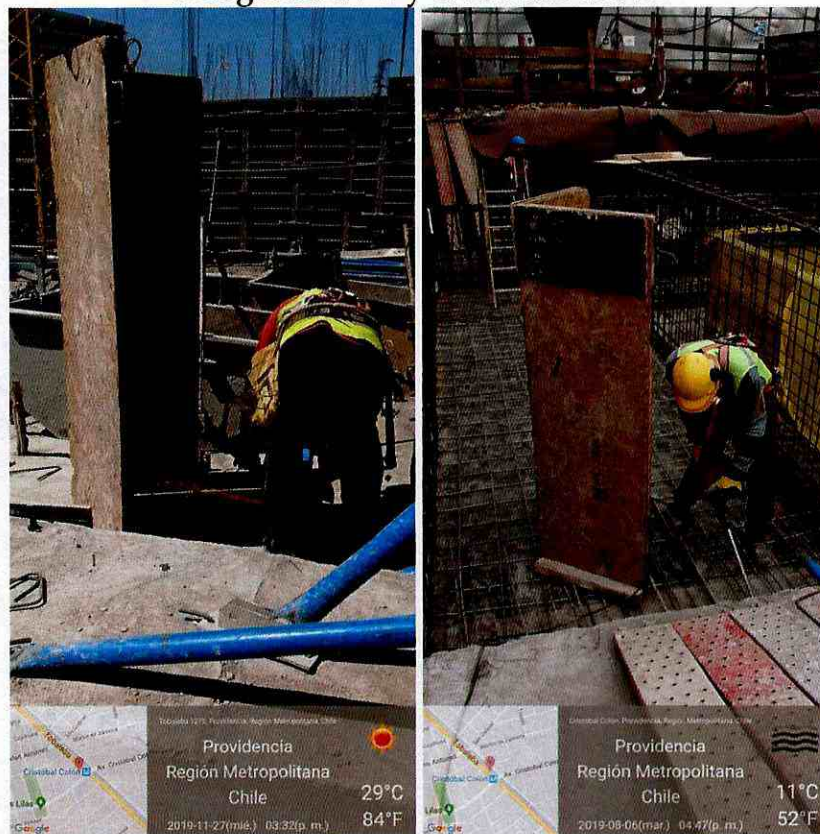
Fotografía N° 1: Barrera acústica perimetral



Fotografías N° 5 y 6: Caseta bomba de hormigón



Fotografías N° 7 y 8: Biombo móvil



EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento simplificado; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Eduardo Cancino Gacitúa, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada ("Inmo"), Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Santa Elena 1761, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, al Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento simplificado respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la **Res. Ex. N°1/Rol D-200-2019**, del 27 de noviembre de 2019, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-200-2019 seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos asociados a la construcción del Edificio Gibraltar (el "Proyecto"), ubicado en calle Eliodoro Yáñez 2990, comuna de Providencia y que actualmente es ejecutado por la Empresa Constructora Sigro S.A.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("Reglamento"), y, en particular, en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por la Resolución Exenta N° 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019 de la SMA ("Guía"), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

El Proyecto Edificio Gibraltar consiste en la construcción de un edificio de oficinas de 16.175 m² de ocho pisos y seis subterráneos, sectorizados con estacionamientos desde el -6 al -3. Dicho edificio comprende además, salones de conferencia y otras instalaciones. Se ubica específicamente en calle Eliodoro Yáñez N° 2990, esquina Avenida Tobalaba, comuna de Providencia.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Debido a una denuncia presentada con fecha 4 de septiembre de 2019, la SMA realizó una revisión de los informes de inspección ambiental N° 080842019 y N° 082592019, elaborados por la ETFA "Acustec", constatando el hecho descrito en expediente de fiscalización DFZ-2019-1811-XIII-NE.

En razón de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 1.424/Rol MP-043-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, la SMA decretó la implementación de medidas provisionales pre-procedimentales, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, consistentes resumidamente en: (i) la implementación y construcción de medidas e corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño; (ii) el establecimiento de límites de tiempo de emisión de ruido y un plan de trabajo a comunicarse a los vecinos y; (iii) la realización de un estudio de impacto acústico mediante una ETFA.

La ejecución de la totalidad de las medidas ordenadas fue reportado a la SMA mediante escrito acompañado por mi representada durante diciembre del 2019.

Finalmente, con fecha 27 de noviembre de 2019, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-200-2019, que se reproduce a continuación:

1. *La obtención, con fechas 4 de abril de 2019 y 19 de agosto 2019, de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A) y 79 dB(A), respectivamente, todas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.*

De acuerdo al precitado resuelvo primero, aquello constituye una infracción a la Tabla N° 1 del D.S. 38/2011 del MMA, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que Indica, que establece los límites de los niveles de presión sonora corregida medidos en el lugar que se encuentre el receptor.

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/Rol D-200-2019, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra h) de la LOSMA. Asimismo, fue clasificado como constitutivo de infracción grave, de conformidad al artículo 36 N°2 de la LOSMA.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado de oficio en 5 días hábiles, de acuerdo al resuelto X en la Res. Ex. N° 1/Rol D-200-2019, de 27 de noviembre de 2019.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Inmo limitada no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de la infracción imputada.
- Inmo limitada no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Inmo limitada no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto del Proyecto.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y

antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en el Anexo N° 1 de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, que se presenta a continuación:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011			
1. IDENTIFICACIÓN:			
▪ Nombre empresa o persona natural:	Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Eduardo Cancino Gacitúa		
▪ Domicilio representante legal:	Santa Elena 1761, Comuna de Santiago		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-200-2019		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Actualmente los equipos, máquinas o actividades que generan ruido en la obra corresponden a: golpes de martillo; uso del rotomartillo hilti; esmeril angular de 7" y 4.5"; vibradores de inmersión; demoledor de 5 y 10kg; taladros; cincelador; hidrolavadora y sierra circular. El plano simple se acompaña en el Anexo N° 3 de esta presentación.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.			
Hecho que es estima constitutivo de la infracción:			
1. La obtención, con fechas 4 de abril de 2019 y 19 de agosto 2019, de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A) y 79 dB(A), respectivamente, todas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.			
Norma de emisión:			
D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7			
"Los niveles de presión sonora corregida que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1":			
Zona		De 21 a 7 horas [dB(A)]	
III		65	

3. EFECTOS NEGATIVOS:		
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.		
Se han generado molestias en el receptor denunciante por el ruido generado por motivo de la infracción.		
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:		
Nº Identificador	1	Barrera acústica perimetral en deslinde noroeste
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
	☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	
	☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	
	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.	
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	
	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.	
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.	
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.	
☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.		
☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):		
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$3.847.306+iva	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.	

	☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La medida se encuentra ejecutada en cumplimiento al resuelvo 1.4 de la Res. Ex Nº 1424, de 09 de octubre de 2019 de la SMA, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales. Corresponde a una barrera acústica perimetral de 7 metros de altura, estructurada en carpintería metálica y compuesta por placas de madera OSB y lana de absorción acústica Fisiterm. Dicha barrera se instaló en el deslinde noroeste de la obra, en frente al receptor según se aprecia en la imagen y fotografías del Anexo Nº 6 de esta presentación.

Nº Identificador	2	Barreras acústicas para equipos y semi-móviles
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☒ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. Nº38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.	

	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.892.327	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La medida se encuentra ejecutada en cumplimiento al resuelvo 1.1 de la Res. Ex Nº 1424, de 09 de octubre de 2019 de la SMA, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales. Consiste específicamente en: i) Túnel aislado acústicamente en el patio de descarga del camión de hormigón: Se elaboró un túnel aislado acústicamente en sus caras laterales y techumbre, con placas de madera OSB más lana de absorción acústica Fisiterm, dejando únicamente un vano para el ingreso del camión y del capacho para el transporte de hormigón desde la descarga del camión hasta el elemento a hormigonar. ii) Caseta aislada acústicamente para la bomba de hormigonado: De manera similar al túnel descrito en el punto anterior, se elaboró una caseta con caras laterales y techumbre, compuesta por placas de madera OSB y lana de absorción acústica Fisiterm, destinada a aislar la bomba de impulsión de hormigón. Cabe señalar que debido a que la tarea de hormigonado actualmente se realiza mediante grúa y capacho, no es necesario la utilización de dicha caseta, no obstante, se mantiene en la obra en caso que requiera utilizarse nuevamente la bomba de hormigón. En el Anexo Nº 6 de esta presentación se acompañan fotografías de las mencionadas medidas.	
Nº Identificador	3	Semi-encierro y barreras móviles
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.	

	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	735.610
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	La medida se encuentra ejecutada en cumplimiento al resuelvo 1.2 de la Res. Ex N° 1424, de 09 de octubre de 2019 de la SMA, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales. Consiste específicamente en: i) Caseta aislada acústicamente para corte en losa: Se elaboró una caseta móvil, con sistema de aislación acústica compuesta por placas de OSB y lana de absorción acústica Fisiterm, dentro de la cual se instala el mesón de corte de madera, usado por los carpinteros de la obra. ii) Pantallas tipo biombo con aislación acústica: Se elaboraron pantallas móviles o biombos con aislación acústica, utilizados para mitigar trabajos puntuales que emiten ruido, como el uso

	del cincelador para picar hormigón, esmeril para cortar fierro, entre otras maquinarias móviles. En el Anexo N° 6 de esta presentación se acompañan fotografías de las mencionadas medidas.	
N° Identificador	4	Semi encierro en tolva de escombro
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$252.400	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.	

	☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La medida se encuentra ejecutada en cumplimiento al resuelvo 1.5 de la Res. Ex N° 1424, de 09 de octubre de 2019 de la SMA, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales. En relación a la presente medida cabe aclarar que si bien la SMA solicitó la instalación de ductos especiales para mitigar los ruidos de la evacuación de escombros, por las características de la obra y la etapa de construcción actual, el escombros es descargado a través de cunas transportadas con las grúas torre, las que son descargadas en unas tolvas transportables. En ese orden de ideas, la medida consiste en la instalación de una barrera acústica en la tolva de escombros para mitigar el ruido cuando se descargan las cunas. Este método genera menos ruido y polución que la descarga por ductos verticales. Los movimientos, carga y descarga de materiales, también son realizados con las grúas torre. En el Anexo N° 6 de esta presentación se acompañan fotografías de la presente medida.

N° Identificador	5	Medición de ruido por una ETFA
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	19,8 UF	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	

N° Identificador	6	Carga del Programa de Cumplimiento en el SPDC
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema	

	en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	7	Reporte final
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	


FIRMA REPRESENTANTE

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6° y siguientes del Reglamento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes, los cuales además de apoyar la presentación del Programa de Cumplimiento, cumplen lo ordenado en el **requerimiento de información** contenido en el resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1/Rol D-200-2019 :

1. **A)** Copia con firma electrónica avanzada de la escritura pública de 21 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Carlos Álvarez Domínguez, donde consta mi personería para representar Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada.
B) Copia de la escritura pública del 12 de abril del 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, donde consta la personería de doña Margit Paulmann Mast para representar a Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada.
2. Estados Financieros de Inmo Ltda.
3. Plano simple que muestra la ubicación de las maquinarias generadoras de ruido, dimensiones y características del lugar donde se emplazan.
4. Listado de maquinaria utilizada en el Proyecto.
5. Indicación del horario de hormigonado de la obra, cantidad y horario de uso de camiones mezcladores.
6. Imágenes de instalación de medidas de control acústico.